

## 1. INTRODUCCIÓN

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas, en adelante LA/FT/FTADM, son riesgos a los que se encuentra expuesta la compañía, y estos traen diferentes riesgos relacionados, como son: Riesgo Legal, Reputacional, Operacional y de Contagio, entre otros; que generan un impacto negativos contra la economía nacional, la sociedad y en particular a la empresa, afectando su competitividad, productividad y perdurabilidad con tendencias a desestabilizar sociedades y economías enteras.

Con el fin de gestionar los riesgos que se han establecido a través de las diferentes normas, donde dictan la obligación de las empresas a adoptar programas de cumplimiento que comprendan la implementación de sistemas como lo es el SAGRILAFT (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva) Estos sistemas, deben estar alineados con los estándares nacionales e internacionales, con el fin de combatir de manera efectiva y eficiente el accionar de las organizaciones delictivas para proteger a las empresas del sector de manera que el nivel del riesgo residual, una vez ejecutado, se mitigue lo máximo posible.

Por lo anterior, COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. en adelante NAVITRANS, sus gerentes, directivos y administradores, tienen el compromiso e interés en adoptar, cumplir y hacer cumplir las normas sobre la materia, por esto, ha diseñado e implementado, a través de este documento, las políticas y procedimientos de Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) de acuerdo con los criterios y deberes normativos definidos, minimizando con ello, la probabilidad de riesgo al que se puede exponer la compañía, en caso de ser utilizada a través de los productos y servicios ofrecidos para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y, además es una herramienta para generar cultura y sensibilización en todos los empleados de la compañía.

## 2. OBJETIVOS

### a. GENERAL

Implementar el SAGRILAFT, lo cual le permita a Navitrans adoptar controles que reduzcan la probabilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten llevar a cabo, sean utilizados para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos, para financiar el terrorismo o para financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

## b. ESPECIFICOS

Navitrans tiene como objetivo específico:

- Establecer pauta de debida diligencia a cada una de las contrapartes con las que Navitrans interactúe.
- Establecer procedimientos para los empleados, clientes, proveedores o cualquier tercero que esté vinculado a Navitrans, orientados a la prevención y manejo de riesgos LA/FT/FPADM.
- Definir un sistema basado en políticas y procedimientos para la prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo, y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva contextualizado en el marco legal nacional colombiano.
- Construir herramientas que sean efectivas para que el sistema SAGRILAF pueda tener un correcto funcionamiento.
- Implementar la metodología de identificación y evaluación de riesgos de Navitrans que permita administrar de manera efectiva y oportuna los riesgos a los que podrá estar expuesta la compañía con un enfoque hacia la prevención y control de LA/FT/FPADM.

## VALORES EMPRESARIALES

- **PASIÓN POR SERVIR:** Nuestra vocación es el servicio y por eso nuestro deseo e interés es servir a los demás. Nos interesamos por el otro, nos encargamos de escuchar y tratar al otro como queremos ser tratados. Somos impecables con nuestras promesas ya que comprendemos que con ellas transformamos la realidad. Cliente: Es aquella persona que espera algo de mí.
- **INSPIRADOS HACIA LO EXTRAORDINARIO:** **Estamos** decididos a triunfar y hacer que las cosas pasen, por eso elegimos ser águilas. Valoramos el feedback ya que aporta a la excelencia, en nuestra búsqueda para ser mejores cada día.
- **COHERENTES EN NUESTRO ACTUAR:** Comprendemos que somos 100% responsables por lo que hacemos, decimos y sentimos.
  - **Integridad:** Vivimos conscientemente los valores, haciendo lo correcto.
  - **Confianza:** Construimos confianza cuando logramos que cada integrante del equipo participe.
  - **Solidaridad:** Somos solidarios cuando tenemos disposición para apoyar, aprender y crecer como equipo.
  - **Respeto:** Tratamos a los otros como queremos ser tratados.
  - **Cuidado:** Valoramos el cuidado como generador de bienestar y sostenibilidad.

### 3. ALCANCE

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas, en adelante LA/FT/FTADM, son riesgos a los que se encuentra expuesta la compañía, y estos traen diferentes riesgos relacionados, como son: Riesgo Legal, Reputacional, Operacional y de Contagio, entre otros; que generan un impacto negativos contra la economía nacional, la sociedad y en particular a la empresa, afectando su competitividad, productividad y perdurabilidad con tendencias a desestabilizar sociedades y economías enteras.

### 4. DEFINICIONES

Para la correcta aplicación y entendimiento de este manual, es necesario tener en cuenta los siguientes conceptos:

**Actividad económica:** Se llama actividad económica a cualquier proceso donde se generan e intercambian productos, bienes o servicios para cubrir las necesidades del hombre. La actividad económica permite la generación de riqueza dentro de una comunidad (ciudad, región, país) mediante la extracción, transformación y distribución de los recursos naturales o bien de algún tipo de servicio. Las actividades económicas abarcan tres fases: producción, distribución y consumo. Como la producción depende del consumo, la economía también analiza el comportamiento de los consumidores. Algunas actividades económicas son la agricultura, la ganadería, la industria, el comercio, y las comunicaciones.

**Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda Fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en las Recomendaciones GAFI.

**Administración de riesgos:** Procesos y estructuras que buscan gestionar de manera efectiva los riesgos que puedan presentarse y los efectos adversos que se deriven de ellos.

**Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

**Apetito de riesgo:** Nivel de riesgo que la compañía está dispuesta a asumir en materia de LA/FT/FPADM.

**Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.

**Ausencia de reportes de operaciones sospechosas UIAF – AROS:** Son los reportes que debe de realizar la empresa a la UIAF, siempre y cuando en cada trimestre transcurrido del año no se haya realizado ningún ROS (definido más adelante). El plazo para realizar este reporte es máximo a los 10 primeros días del mes siguiente al trimestre culminado.

**Beneficiario final:** Persona natural o jurídica que son las propietarias finales o que finalmente goza, posee o se beneficia de los activos o producto de la compañía, en cuyo nombre se realiza una operación.

**Cadena de abastecimiento:** Está formada por todas aquellas partes involucradas de manera directa o indirecta en la satisfacción de la solicitud de un cliente. La cadena de abastecimiento incluye no solamente al fabricante y al proveedor, sino también a los transportistas, almacenistas, vendedores al detalle (o menudeo) e incluso a los mismos clientes. Dentro de cada organización, como la del fabricante, abarca todas las funciones que participan en la recepción y el cumplimiento de una petición del cliente. Estas funciones incluyen, pero no están limitadas al desarrollo de nuevos productos, la mercadotecnia, las operaciones, la distribución, las finanzas y el servicio al cliente.

**Verificación en listas:** Es la actividad por medio de la cual, se verifica si el cliente, empleado o proveedor se encuentra en las principales listas nacionales e internacionales que comprenden personas naturales, compañías y organizaciones que han sido vinculadas a conductas relacionadas al lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción, violación de derechos humanos y demás conductas reprochables comercial y legalmente.

**Cliente:** Persona que utiliza los servicios de un profesional o de una empresa, especialmente la que lo hace regularmente.

**Contraparte:** Cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tiene vínculos comerciales, contractuales, de negocios o jurídicos de cualquier orden. Se encuentran entre ellos socios/accionistas, empleados, clientes, proveedores de bienes o servicios.

**Control de riesgo LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

**Documentos de venta:** es un documento legal en virtud del cual una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida, se llama precio.

**Debida diligencia (Due Diligence en inglés):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico

y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas acorde al numeral 5.3.1 del Capítulo X de la circular externa No.100-000016 de 2020.

**Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la circular externa No.100-000016 modificado por la Circular Externa 100-000004 de 2021.

**Evento:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

**Factores de riesgo LA/FT/FPADM:** Son los agentes generadores de riesgo LA/FT/FPADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

**Financiación del terrorismo:** Delito cometido por aquellas personas que financian actos de terrorismo, terroristas y/u organizaciones terroristas, conforme a lo dispuesto en el Código Penal colombiano en el artículo 345 “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** La UIAF, lo define como todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**Grupo de acción financiera internacional – GAFI -:** Su objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**Gestión de riesgos LA/FT/FPADM:** Procesos, medidas, estructuras y metodologías que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

**Herramientas:** Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de

operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

**Jurisdicción:** Utilizada para designar el territorio sobre el cual un Estado ejerce soberanía (Estado, provincia, municipio, región, país, etc.)

**Lavado de activos:** El delito de lavado de activos consiste en tratar de dar apariencia de legalidad a dinero proveniente de actividades ilícitas. El Código Penal Colombiano lo define como “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes “.

**Listas vinculantes:** Listas de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación en Colombia en virtud de tratados internacionales.

**Listas restrictivas:** Bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, de personas naturales y jurídicas, que puedan estar involucradas en actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como OFAC (conocida como lista Clinton), DEA, Interpol, FBI, entre otras.

**OFAC:** Abreviatura de “Office of Foreign Assets Control” entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

**Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM:** Herramienta que le permite a la empresa identificar, analizar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos LA/FT/ FPADM a los que puede estar expuesta la compañía.

**Máximo órgano social:** Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficacia y la eficiencia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es

condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona encargada de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del sistema de prevención y control de lavado de activo, es quien se encarga de promover y desarrollar los procedimientos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/ FPADM dentro de la empresa.

**Omisión de denuncia de particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

**Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla.

**Operación inusual:** Aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa, o que por sus características no se enmarca en las practicas ordinarias de los negocios en un sector o con una clase de contraparte.

**Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

**PEP'S:** Abreviatura de "Personas Expuestas Políticamente". Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o

parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una Organización Internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

**Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

**Reporte de Operaciones Sospechosas UIAF – ROS:** Son los reportes que debe hacer la empresa obligada ante la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, de todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades.

**Riesgo:** Es todo evento que puede impedirle a una persona u organización la consecución de sus objetivos de negocio generando consecuencias económicas o reputacionales que tiene incidencia en los recursos de la organización.

**Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

**Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas para mitigar el mismo.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir, directa o indirectamente una organización, por una acción u omisión de una contraparte con relación a un delito LA/FT/FPADM.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y/u obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas económicas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, implementación de técnicas, infraestructura, tecnología o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una persona natural o jurídica por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no cierta en sus prácticas de negocio que causan pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar controles establecidos por la empresa.

**SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Esta herramienta permite a las entidades cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.

**Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros relevantes de los cuales se puede inferir la existencia de una operación sospechosa, inusual o intentada.

**Unidad De Información Y Análisis Financiero – UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y crédito público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

## 5. RESPONSABILIDADES FRENTE AL SAGRILAF

Para garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAF, Navitrans ha incorporado a la Junta Directiva, Oficial de Cumplimiento, Gerencia General y a todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con las contrapartes.

Cabe destacar que, aunque el Oficial de Cumplimiento es el encargado de velar por las actividades relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, esa gestión del riesgo también les compete a todos los empleados de Navitrans.

A continuación, se describirán las funciones que se han asignado a los diferentes encargados de las áreas, en materia de prevención de LA/FT/FPADM:

### 5.1. JUNTA DIRECTIVA/GERENCIA GENERAL

Las principales funciones de este órgano en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Aprobar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM. (SAGRILAFT) y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Designar Oficial de Cumplimiento principal y suplente (de ser el caso).
- Establecer directrices en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM.
- Aprobar el Manual SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Proveer los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento del SAGRILAFT.
- Exigir el cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM en la empresa.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Fijar las políticas del Riesgo de LA/FT/FPADM, definir los mecanismos, instrumentos y procedimientos que se aplicarán y los demás elementos que integran el SAGRILAFT.
- Determinar la frecuencia con la cual el representante legal junto al oficial de cumplimiento debe rendir informe respecto a la implementación, desarrollo y avances del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Denunciar y reportar las señales de alerta identificadas, en los canales establecidos para tal fin, que sean asociadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que conozca en virtud de la ejecución de sus labores o con ocasiones de ellas.
- Demás funciones complementarias.

## 5.2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es la persona responsable de garantizar la adecuada ejecución del sistema SAGRILAFT, por ello deberá contar con unas características especiales que le permitan ejecutar bien su labor:

La persona que sea designada como Oficial de Cumplimiento, deberá tener los siguientes requisitos:

- Tener capacidad decisoria y comunicación directa con la Junta Directiva.
- Contar con conocimiento en materia de administración de riesgos.
- Contar con buena reputación y experiencia profesional.
- Puede ser Oficial de Cumplimiento externo o empleado directo de la entidad.
- Ser un Profesional acreditado con Título Universitario.
- No puede pertenecer a la administración o a los órganos sociales.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez empresas obligadas. Y ninguna debe ser competencia entre sí.

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva, se basan en:

- Someter a aprobación de la junta directiva el manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, dejando evidencia de la aprobación a través de acta.
- Velar por la adecuada ejecución y seguimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de identificación, clasificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM que formarán parte del Sistema.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema.
- Monitorear los riesgos LA/FT/FPADM.
- Realizar el reporte interno de las operaciones sospechosas e inusuales, así como cualquier otro reporte o informe en el caso que sea requerido a las respectivas autoridades competentes.
- Identificar, analizar y reportar las operaciones sospechosas y la ausencia de ésta a la UIAF de las cuales tenga conocimiento directo o por interpuesta persona.
- Capacitar a los empleados o gestionar las capacitaciones sobre el SAGRILAFT, evaluarlas y soportarlas mediante formatos de asistencia.
- Comunicar al personal cualquier cambio o modificación que pueda producirse a la normatividad y/o documentación del sistema.
- Rendir informe, por lo menos una vez al año, presencial y escrito, a la Junta Directiva y/o la Gerencia General respecto la implementación, desarrollo y avances del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Atender y responder los requerimientos de los Organismos de Vigilancia y Control Externos dentro de los términos establecidos por éstos.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Verificar que se esté realizando el proceso de conocimiento de empleados, personal en proceso de selección y de futuros asociados.

- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Presentar anualmente a la Junta Directiva informe frente al cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades, los documentos y pronunciamientos emanados por estas.
- Gestionar la divulgación de la política SAGRILAFT en la página de la compañía y otros medios de comunicación.
- Proponer la actualización del SAGRILAFT, si es necesario.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a Navitrans.
- Y demás funciones complementarias.

#### CONFLICTO DE INTERES:

- Abstenerse de participar a nombre propio o por interpuesta persona cuando tenga algún interés personal de por medio.
- En caso de duda frente a si se encuentra inmerso en conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en las actividades respectivas.
- Cumplir con las políticas de conflicto de interés expuestas en el Código de Buen Gobierno y el PTEE.

#### 5.3. REPRESENTANTE LEGAL

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Apoyará al Oficial de Cumplimiento en el diseño e implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM, efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer con él los planes de acción que correspondan.
- Hacer seguimiento al diseño del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Someter a aprobación de la Junta Directiva y la Gerencia General, el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, dejando evidencia de la aprobación a través de acta.
- Hacer cumplir el SAGRILAFT aprobado por la Junta Directiva.

- Suministrar los recursos tecnológicos, humanos, financieros y físicos necesarios para la implementación del sistema.
- Atender los requerimientos o recomendaciones realizados por los entes de control, miembros de la Junta Directiva u órganos de control interno para el adecuado cumplimiento del SAGRILAFT.
- Establecer el régimen de excepciones a los controles estipulados en el SAGRILAFT.
- Denunciar y reportar las señales de alerta identificadas, en los canales establecidos para tal fin, que sean asociadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y a la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que conozca en virtud de la ejecución de sus labores o con ocasiones de ellas.
- Guardar confidencialidad.
- Y demás funciones complementarias.

#### **5.4. DIRECTORES/GERENTES/COORDINADORES**

Sus principales funciones en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Solicitar y propender el cumplimiento de los procedimientos y controles acordes al Sistema SAGRILAFT de su personal a cargo.
- Realizar la actualización de las contrapartes cuyo trámite sea de su competencia, y dar cuenta al Oficial de Cumplimiento sobre la información actualizada y los resultados obtenidos.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptado por la compañía.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y las señales de alerta de los que tengan evidencia en su área.
- Mantener reserva de todas las operaciones inusuales reportadas al Oficial de Cumplimiento.
- Participar activamente en las capacitaciones y aprobar los procesos de formación programadas como parte del conocimiento y difusión de la cultura de este SAGRILAFT.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Guardar confidencialidad.

#### **5.5. GESTIÓN HUMANA**

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Verificar la información diligenciada y entregada por los empleados durante el proceso de selección y vinculación.

- Velar por el cumplimiento del procedimiento de vinculación de colaboradores establecido por la compañía.
- Supervisar el plan de capacitación y entrenamiento, y plan de comunicación, con el fin de dar cumplimiento al SAGRILAFT.
- Validar la ejecución de la inducción.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la verificación de terceros, reporte de alertas, presentación de informes periódicos y conservación de la información conforme al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Suministrar la base de datos de empleados y personal en proceso de selección, conforme al SAGRILAFT adoptado por la compañía, para la verificación de riesgos en listas restrictivas y vinculantes.
- Realizar las verificaciones de riesgos integrales LA/FT/FPADM anuales para todos los empleados y colaboradores de la compañía.
- Las mismas de los directores y coordinadores.
- Guardar confidencialidad.
- Y demás funciones complementarias.

## 5.6. ÁREA DE NEGOCIACION

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Solicitar a los proveedores el diligenciamiento del formulario de registro de proveedores, y verificar la información diligenciada por los mismos.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptado por la compañía.
- Solicitar la actualización del formulario de conocimiento y la declaración LA/FT/FPADM, cada año remitiendo un correo electrónico a la dirección consignada por el proveedor.
- Realizar las verificaciones de riesgos integrales LA/FT/FPADM anuales para todos los proveedores de la compañía.
- Las mismas de los directores y coordinadores.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Guardar confidencialidad.
- Y demás funciones complementarias.

## 5.7. AUDITORÍA INTERNA

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría:

- Revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT.
- Evaluar semestralmente las inconsistencias y fallas detectadas en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Informar al Oficial de Cumplimiento el resultado de las evaluaciones realizadas y presentar las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento de la efectividad del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Reportar las anomalías detectadas en la auditoría interna al Oficial de Cumplimiento.
- Monitorear el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Guardar confidencialidad/reserva profesional.
- Proponer y generar controles para detectar incumplimientos en los mecanismos e instrucciones dadas para la administración de riesgos en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

## 5.8. REVISORÍA FISCAL / AUDITORÍA EXTERNA

Las principales funciones de este órgano en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Denunciar los delitos, contravenciones y señales de alertas identificadas en la ejecución de sus funciones, en especial, reportar a la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas, en virtud del artículo 207 del código de comercio colombiano, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
- Para lo anterior, el Revisor Fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL, para el envío del ROS.
- Evaluar semestralmente las inconsistencias y fallas detectadas en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Informar al Oficial de Cumplimiento el resultado de las evaluaciones realizadas y presentar las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento de la efectividad del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Reportar las anomalías detectadas en la auditoría interna al Oficial de Cumplimiento.
- Monitorear el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Guardar confidencialidad/reserva profesional.
- Proponer y generar controles para detectar incumplimientos en los mecanismos e instrucciones dadas para la administración de riesgos en materia de lavado de activos,

financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

## 5.9. DIRECCIÓN COMERCIAL

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Solicitar a los clientes el diligenciamiento del formulario de vinculación y verificar la información diligenciada.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten. Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptado por la compañía.
- Suministrar la base de datos de clientes, conforme al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptado por Navitrans, para la verificación de riesgos en listas vinculantes y restrictivas.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Realizar las verificaciones de riesgos LA/FT/FPADM anuales para todos los clientes de la compañía.
- Las mismas de los directores y coordinadores.
- Guardar confidencialidad.

## 5.10. PERSONAL DE LA COMPAÑÍA EN GENERAL

Sus principales funciones en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Conocer el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Identificar los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM y determinar el control aplicable.
- Comprometerse en la ejecución del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptado por la compañía.
- Reportar las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten a los jefes y/o al Oficial de Cumplimiento.
- Asistir a las capacitaciones y demás actividades que se programen para el SAGRILAFT.
- Todos los empleados deberán cumplir los procedimientos establecidos en la política para prevenir y controlar conductas relacionados con LA/FT/FPADM.
- Abstenerse de informar a las fuentes de riesgo las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante el competente.
- Guardar confidencialidad.
- Y demás funciones complementarias.

## 6. COMPROMISO DE EMPLEADOS Y ALTOS DIRECTIVOS

Navitrans se compromete a través de sus Junta Directiva a regir sus actividades de forma ética, y transparente ante todos los grupos de interés, y en adelantar sus negocios de una manera comprometida y responsable; por ello, nuestra filosofía es de cero tolerancias con aquellos actos que propicien la realización de actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Por lo anterior, se prohíbe a sus miembros de cargos gerenciales, directores, representantes legales, empleados e intermediarios, a adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen en actividades ilícitas.

Todas las actividades ejecutivas en pro de la adecuada y correcta aplicación del manual cuentan con el respaldo y apoyo de la alta gerencia, es por ello por lo que acogemos los compromisos y respetamos los principios éticos.

La decisión de asumir riesgos moderados o críticos directamente relacionados con LA/FT/FPADM o que sean considerados operaciones sospechosas de LA/FT/FPADM, deben ser sometida a la aprobación de la Junta Directiva de Navitrans. Esta determinación debe constar por escrito, lo anterior busca que los altos gerentes estén enterados de cualquier decisión que pueda generar un riesgo LA/FT/FPADM para poder tomar las medidas de prevención a las que haya lugar.

## 7. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM

Teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo, se encuentran como factores de riesgo las contrapartes que, en virtud de la relación de negocios, contractual o jurídica que tienen con la compañía, intervienen en el desarrollo de su objeto social principal, a saber:

- Clientes.
- Proveedores.
- Empleados activos y en procesos de selección.
- Jurisdicción.
- Socios y accionistas.
- Servicios y Productos (vehículos, maquinaria, repuestos e insumos).
- Contratistas.

Los siguientes lineamientos en materia de Autocontrol y Gestión del Riesgo integral LA/FT/FPADM dispuestos por Navitrans pretenden lograr el adecuado funcionamiento del sistema y orientar el quehacer de las áreas que tiene relación directa con los factores de riesgo:

Por lo anterior se adoptan las siguientes medidas:

## 7.1. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO Y/O VINCULACIÓN DEL CLIENTE

- Se denominará cliente a toda persona natural o jurídica que se vincule a la empresa a través de algunos de los servicios asociados con su objeto social, ofrecidos en el portafolio de la empresa.
- Para el conocimiento de clientes se deberá diligenciar el formato Apertura de Cuenta Clientes.
- El formulario debe encontrarse completamente diligenciado, en el evento de que un campo no sea aplicable esta deberá diligenciarse de esta forma: (N/A).
- La verificación en listas restrictivas y vinculantes de personas jurídicas o naturales se hará previa a cualquier tipo de transacción o de vinculación del cliente con Navitrans. Si el proceso se demora, se podrá atender al cliente y se deberá hacer la debida diligencia de éste en el menor tiempo posible.
- No se podrá vincular al cliente nacional o extranjero, que no haya cumplido en su totalidad con el diligenciamiento del formulario de vinculación de clientes o cuando al realizar la verificación de riesgos LA/FT/FPADM, se encuentre en listas vinculantes como OFAC, ONU y demás listas exigidas por la Superintendencia de Sociedades. Sin embargo, se pueden establecer excepciones a estos procedimientos y deben ser aprobados por la Junta Directiva los cuales deben estar soportados documentalmente por el Oficial de Cumplimiento.
- El conocimiento y verificación en listas vinculantes y restrictivas de personas jurídicas nacionales o extranjeras se realizará respecto a los asociados, socios o accionistas con participación igual o superior al 5% y al Representante Legal (Beneficiarios finales).
- Se realizarán actividades de debida diligencia intensificada, entendiéndose como un análisis profundo de riesgo en los casos:
  - ✓ Cuando se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario del negocio.
  - ✓ Cuando el monto de negociación se denomine como cuantioso para la compañía.
  - ✓ Cuando se trate de una operación inusual.
  - ✓ Cuando se identifique una señal de alerta.
- El diligenciamiento inicial del formulario de vinculación se realizará en digital o físico junto con los soportes solicitados, los cuales deben estar firmados.
- Para clientes ubicados en jurisdicción territorial con restricciones o que se encuentren ubicados en zonas con influencia de grupos al margen de la ley, se deberá instar a una debida diligencia intensificada dando cumplimiento no solo al procedimiento previsto para conocimiento del cliente, si no, deberá ser objeto de seguimiento constantes a cada una de sus operaciones.
- Cuando se trate de clientes Personas Expuestas Políticamente (PEP's), PEP de Organizaciones Internacionales o PEP extranjeras, requerirá medidas de mayor diligencia, se deberá solicitar autorización al Oficial de Cumplimiento.

- Un cliente se entenderá inactivo cuando hubiese pasado un (1) año sin que existiera ninguna relación contractual y/o comercial. En los casos en que se desee reactivar la relación con la compañía deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin.
- Solo se podrá realizar excepción en la verificación de listas restrictivas, cuando la Junta Directiva así lo autorice, para tal efecto, se tendrá en cuenta la trayectoria comercial del cliente que no podrá ser inferior a cinco (5) años.
- Se verificará la identidad del cliente, su dirección, teléfono, representante y vigencia (estas dos últimas en caso de tratarse de personas jurídicas), así como la coherencia de la información aportada.
- La verificación en listas vinculantes y restrictivas de personas jurídicas se realizará también a los miembros reportados en el certificado de existencia y representación legal o su documento homologo.
- En caso de que el monto de la compra no supere los 10 SMLMV (11.600.000), se solicitará solo la información básica de conocimiento detallada en el formulario de Apertura de Cuenta Clientes.

## 7.2. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO Y/O VINCULACIÓN DE PROVEEDORES

- Se denominará proveedor a todo aquel que tenga relación contractual y que provea a Navitrans de insumos, repuestos, vehículos, maquinaria, entre otros, que aseguren el cumplimiento de las especificaciones de la empresa.
- No se podrán iniciar relaciones contractuales y/o comerciales con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no hayan cumplido en su totalidad con el proceso de conocimiento de proveedores.
- No se aceptará formularios registro de proveedores que no se encuentren completamente diligenciados, en el evento de que un campo no sea aplicable a la fuente de riesgo, esta deberá hacerlo constar indicando la abreviatura (N/A). No se podrán vincular proveedores o mantener relación comercial, sean personas naturales o jurídicas, que se encuentren en listas vinculantes como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de LA/FT/FPADM. Sin embargo, se pueden establecer excepciones a estos procedimientos y deben ser aprobados por la Junta Directiva, los cuales deben estar soportados documentalmente por el Oficial de Cumplimiento.
- No se podrán vincular proveedores o mantener relación comercial, sean personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en los casos en que se evidencie que uno de los socios, el Representante Legal o un directivo(s) de persona natural o jurídica del sector público aparezcan en listas vinculantes nacionales o internacionales o cuando se haya evidenciado que la información suministrada es inexistente o falsa.
- La verificación en listas vinculantes y restrictivas de personas jurídicas se realizará también a los miembros reportados en el certificado de existencia y representación legal o su documento homologo.
- En cumplimiento de la debida diligencia, toda vinculación de proveedores se someterá al proceso de verificación, que comprenderá también la verificación de la aceptación de la

declaración de origen de sus recursos. Sin excepción, se realizará revisión del formulario de conocimiento, de la verificación realizada, se deberá dejar constancia con nombre del responsable de la revisión, fecha y hora de ingreso.

- El conocimiento y verificación en listas vinculantes y restrictivas de personas jurídicas nacionales o extranjeras se realizará respecto a los asociados, socios o accionistas con participación igual o superior al 5% y al Representante Legal (Beneficiarios finales).
- La actualización de información del proveedor se realizará una (1) vez al año sin perjuicio de la actualización de la información (datos básicos) que se efectúe al momento en que se realice una nueva compra, caso en el cual, se procede con la inclusión de la novedad.
- Un proveedor se entenderá inactivo cuando hubiese pasado un (1) año sin que existiera ninguna relación contractual y/o comercial. En los casos en que se desee reactivar la relación con la compañía deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para tal fin.
- Los empleados de Navitrans están en la obligación de seguir todos los mecanismos de conocimiento de los proveedores. Las excepciones a estos procedimientos deben ser aprobadas por la Junta Directiva, las cuales deben estar soportadas documentalmente.
- Cuando se trate de proveedores determinados como Personas Expuestas Políticamente (PEP's), PEP de Organizaciones Internacionales o extranjeras, requerirá medidas de mayor diligencia, o debida diligencia intensificada, por lo tanto, se realizará verificación en listas vinculantes y restrictivas, incluyendo procuraduría. Aun así, no existiera reporte de riesgo alguno, se deberá solicitar autorización a la persona o cargo que defina la compañía.
- Para proveedores ubicados en jurisdicción territorial con restricciones o que se encuentren ubicados en zonas con influencia de grupos al margen de la ley, se deberá instar a una debida diligencia intensificada dando cumplimiento no solo al procedimiento previsto para conocimiento del proveedor, también deberá ser objeto de seguimiento constantes a cada una de sus operaciones.
- Los empleados de Navitrans están en la obligación de reportar a su superior jerárquico las operaciones inusuales frente a sus proveedores que detecten en ocasión a sus funciones.

### **7.3. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO Y/O VINCULACIÓN DE EMPLEADOS**

- La verificación en listas vinculantes y restrictivas se realizará a todos los empleados y el personal en proceso de selección, por medio de un proveedor externo.
- No se podrá vincular o mantener relación laboral con empleados que se encuentren en listas como OFAC, ONU y demás listas categorizadas como críticas en materia de LA/FT/FPADM, o aquellos que se encuentre vinculados a actividades delictivas asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Sin embargo, se podrán establecer excepciones a estos procedimientos y deben ser aprobados por la Junta Directiva, los cuales deben estar soportados documentalmente por el Oficial de Cumplimiento.

- La selección de empleados de la compañía se ajustará al procedimiento de vinculación de empleados establecido por Navitrans para proveer sus cargos.
- Para el conocimiento de nuevos empleados y personal en proceso de selección, se realiza una entrevista técnica por parte del líder y otra de valoración por parte de Gestión Humana, de las cuales surgirá el “informe final de entrevista” definido por la compañía, con las valoraciones y observaciones pertinentes. Además, un proveedor externo realizará una visita domiciliaria, hará la validación de información y la consulta en listas restrictivas y vinculantes del candidato; una vez culminada esta actividad, Navitrans descargará un informe con todos los resultados entregados por el proveedor y se define si es apto para continuar con el proceso. El resultado arrojado determinará la persona más idónea para ocupar la vacante.
- Se deberá hacer un estudio de seguridad del personal vinculado cada dos (2) años. A los cargos críticos definidos por la compañía, la verificación se realizará anualmente.
- Todos los contratos laborales deben de contener las cláusulas LA/FT/FPADM implementadas por la compañía.
- Anualmente, se realizará la actualización sociodemográfica de todos los empleados de la compañía, por medio de formularios digitales que se enviará a los correos de los empleados.
- El Oficial de Cumplimiento debe asegurarse a través de seguimientos que se cumpla el procedimiento de conocimiento de empleados y personal en proceso de selección definido por la compañía.

#### **7.4. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE SOCIOS Y/O ACCIONISTAS**

- Navitrans debe definir e implementar estrategias que permitan detectar los cambios y/o modificaciones en la participación de los accionistas, incluyendo la participación de nuevos accionistas ajenos a la familia.
- Para los nuevos accionistas, Navitrans deberá realizar una debida diligencia, con el fin de conocerlos adecuadamente, lo cual incluye la solicitud de documentación y la verificación en listas restrictivas y vinculantes. Se verificará la identidad del nuevo accionista o asociado, su dirección y teléfono, y de la misma se dejará constancia con nombre del responsable de la revisión, fecha y hora de ingreso en el formulario de conocimiento dispuesto para tal fin.
- Para conocer el origen de fondos, se solicitará Declaración de Origen de los Recursos a todos los socios o accionistas que tenga relación con la empresa. Se realizarán actividades de debida diligencia avanzada en los casos en que se identifiquen transacciones que se encuentran fuera del giro ordinario de sus negocios, cuando el monto de negociación se denomine como cuantioso, cuando se trate de una operación inusual o se identifique una señal de alerta.
- No se podrán vincular personas naturales o jurídicas ajenas a la familia, que se encuentren en listas vinculantes como OFAC, ONU y demás listas de riesgo en materia de LA/FT/FPADM. Sin embargo, las excepciones a estos procedimientos deben ser aprobados por la Junta Directiva, los cuales deben estar soportados documentalmente por el Oficial de Cumplimiento, siempre y cuando se consideren los riesgos reputacionales y de contagio que podrían presentarse.

## 7.5. POLÍTICA DE JURISDICCIONES

Las jurisdicciones como objetivo para la destinación de sus productos y recepción de bienes o servicios, se establecerán obligatoriamente definiciones del nivel de riesgo asociado a dicho espacio geográfico y se determinarán los controles que se deben implementar para minimizar este riesgo.

- Se establece como jurisdicciones internacionales con cuidado las definidas por el Grupo de acción financiera internacional como países de alto riesgo o no cooperantes.
- Se establece como jurisdicciones de orden nacional que deban tener un especial cuidado aquellas:
  - ✓ Jurisdicciones con presencia de grupos al margen de la ley.
  - ✓ Jurisdicciones con paraísos fiscales.
  - ✓ Mayor exposición a población desplazada.
  - ✓ Zonas de frontera.
  - ✓ Jurisdicciones con altos índices de corrupción.
  - ✓ Jurisdicciones donde se concentren grupos sometidos a procesos de desmovilización.
- Cualquier transacción que se pretenda realizar con una contraparte no residente en el país o cuyo domicilio o residencia se encuentre en una zona determinada con alto riesgo, deberá ser analizado y estudiado por el Oficial de Cumplimiento, quien emitirá las conclusiones que se ajusten a este SAGRILAFT.

## 7.6. POLÍTICA DE TRANSACCIONES Y MANEJO DE EFECTIVO

- Todas las transacciones se efectuarán a través de los medios autorizados por entidades financieras. Entendiéndose como tal las transferencias electrónicas, botón de pago PSE, pago código de barras, pago ATH, pago convenio, pago con cheque, entre otros.
- Se podrán hacer operación y/o transacciones que en desarrollo del giro ordinario del negocio involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo solo en los montos establecidos en el presente manual.
- Para efectos de control en el manejo de efectivo al interior de la compañía, el monto máximo que se pagará o recibirá no podrá exceder de pagos a un proveedor por cajas menores o generales hasta 250.000; recepción por parte de recaudo de cartera a un mismo cliente máximo es de 10.000.000 en efectivo; en caso de superar estos montos, solo se podrá realizar cualquier operación, transferencia o transacción que involucre dinero en efectivo o negociación con clientes y proveedores con autorización expresa del Gerente Administrativo de Zona y/o el Director Administrativo y Financiero para el caso de pago a proveedores, y al Gerente de Crédito y Cartera de Zona y/o Gerente Nacional

de Crédito y Cartera para los clientes, dependiendo del monto para continuar el proceso, y de la misma deberá quedar constancia en la carpeta respectiva.

## 7.7. POLÍTICA DE REPORTE

Los empleados y personal vinculado a Navitrans en cumplimiento de sus funciones deben estar vigilantes para la detección y reporte de todas aquellas señales de alerta de operaciones intentadas, inusuales y/o sospechosas y los reportes que se generen o se detecten con ocasión de los controles implementados conforme a este manual.

### REPORTE INTERNO

**Reporte Interno de Operaciones Sospechosas y/o inusuales:** Cuando el empleado y/o personal vinculado a la compañía tenga fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que indiquen que podrían estar utilizando a Navitrans para el lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, se deberá reportar al superior inmediato y este a su vez al Oficial de Cumplimiento por los mecanismos definidos.

El reporte debe ser entregado por parte del empleado a su superior, por escrito y/o vía correo electrónico y deberá contener mínimamente:

- Identificación plena de la fuente de riesgo.
- Causa del reporte y descripción detallada del evento.
- Procedimiento empleado para la detección.
- Material que soporte el reporte.
- Información complementaria para el análisis (si aplica).

El Oficial de Cumplimiento, determinará la conducencia del reporte, y dará respuesta al área que reporta, de la determinación a seguir, bien sea:

- Monitorear a la fuente de riesgo de manera permanente realizando procesos de debida diligencia avanzada.
- Rechazar la vinculación, operación, transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
- Terminar la transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
- Entre otras que se consideren apropiadas para el evento en específico.

No es necesario que el empleado tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva relacionada con delitos fuentes del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, identificar el tipo penal o investigar las operaciones sospechosas; basta con la entrega del reporte de manera oportuna.

### REPORTES EXTERNOS

- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** El Oficial de Cumplimiento realizará reporte cuando así lo determine, ante la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF - en aras de cumplir con el compromiso frente a la lucha contra el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. En caso de que se decida realizar el reporte ROS, este deberá ser entregado única y exclusivamente a través de la herramienta WEB - SIREL dispuesta por esta entidad.
- **Ausencia de ROS:** En el evento en que transcurrido un trimestre del año no se haya efectuado ningún ROS, la empresa tendrá hasta 10 días del mes siguiente de la terminación de dicho trimestre, para efectuar el reporte a la UIAF sobre la inexistencia de ROS.
- **Reporte de transacciones o ausencia de transacciones de compraventa de vehículos automotores:** La empresa deberá reportar mensualmente dentro de los 15 primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones efectivamente realizadas del mes anterior de la venta de vehículos o maquinaria, esto sin importar la cuantía de la transacción.
- **Reporte de transacciones individuales en efectivo:** La empresa deberá reportar en los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo (billetes o monedas) realizadas con una misma personas natural o jurídica durante el mes, por un valor igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.
- Se deberá dejar evidencia de las situaciones de riesgo, reportes y soportes conservándose dicha información por un periodo de diez (10) años.
- Los reportes internos y externos deberán estar debidamente documentados. Los documentos que soportan estos deben ser archivados en forma cronológica, y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia del Oficial de Cumplimiento.
- En ninguna circunstancia, se comunicará a las fuentes de riesgo (contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente.

#### 7.8. POLÍTICA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

- El Oficial de Cumplimiento o el Representante Legal será el encargado de entregar la información requerida por las entidades solicitantes, previo el lleno de los requisitos legales.

- En caso de generarse una operación sospechosa, inusual o intentada, conforme a las señales de alerta establecidas y el análisis a lugar, le empresa enviará el reporte a la autoridad competente, para el efecto, ante la UIAF.
- Si una autoridad solicita el suministro de información, se entregará está siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales sobre la materia.

## 7.9. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN

El manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM deberá reposar en los archivos del Oficial de Cumplimiento, como garantía de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de esta.

- Los registros documentales que soportarán las operaciones, negocios y contratos, los reportes, informes y demás soportes asociados al Sistema de Autocontrol y Gestión de LA/FT/FPADM, deberán ser almacenados por un periodo de diez (10) años en aras de contar con el material probatorio de debida diligencia.
- La conservación de documentos se realizará de manera secuencial y cronológica, y se buscará en la medida de lo posible, respaldarla a través de una copia digital almacenada en una herramienta tecnológicas.
- Cada empleado o persona a cargo de establecer el vínculo con la contraparte es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información recolectada.
- Solo tendrán acceso a la consulta de información de la contraparte cada responsable o la autoridad competente en caso de requerirla.

## 8. COMUNICACIONES Y CAPACITACIÓN

- Se diseñará la estrategia de capacitación de los empleados que la compañía considere como necesarios. Esta capacitación se realizará mínimo una (1) vez al año por el medio establecido. Este deberá evidenciarse en el calendario anual de capacitaciones obligatorias.
- Se pueden adelantar sesiones adicionales de capacitación al área específica que lo requiera.
- La asistencia a las capacitaciones será de carácter obligatorio.
- Si se produjere una actualización al SAGRILAFT se remitirá comunicación al personal estratégico con los cambios efectuados.
- Se documentará la asistencia a las capacitaciones efectuadas consignado la fecha, el tema tratado, nombre y firma de los asistentes.

## 9. POLÍTICA DE SANCIONES

Los empleados de Navitrans están obligados a cumplir con los procedimientos y políticas establecidas en este manual y en la normativa aplicable para la prevención y control de Lavado

de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El incumplimiento o violación de las políticas SAGRILAF, constituye una falta grave que podrá acarrear sanciones administrativas y llegar hasta la terminación del contrato de trabajo o la relación contractual, sin que haya lugar a indemnización; sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la Ley.

Incurrir en un delito LA/FT/FPADM por acción u omisión, se sanciona de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

- ✓ Sanción en temas de Lavado de Activos: Según el artículo 323 del Código Penal Colombiano la sanción penal es de 10 a 30 años y una multa de 1.000 a 50.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- ✓ Sanción en temas Financiación del Terrorismo: Según el artículo 345 del Código Penal Colombiano la sanción penal es de 13 a 22 años y una multa de 1.300 a 15.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- ✓ La compañía está en la obligación ante la ley de informar a las autoridades competentes cuando sus empleados directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven para que la empresa sirva de instrumento para lavar activos, financiar el terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

## 10. POLÍTICA DE EXCEPCIONES

### Identificación de Excepciones

Navitrans evitará al máximo la tolerancia del riesgo LA/FT/FPADM, por ende, ante circunstancias de excepción para un control establecido, se deberá contar con la autorización de la Junta Directiva. Autorización que debe quedar por escrito.

Las excepciones recaen sobre situaciones particulares o atípicas, como, por ejemplo: Definir qué tipo de negociación no requieren contrato o determinar que a cierto tipo de sociedades no se le va a solicitar algún soporte, etc.

- ✓ El régimen de excepciones a los controles aprobados por el Oficial de Cumplimiento y la Junta Directiva, en materia de LA/FT/FPADM para clientes, proveedores y demás factores de riesgo, debe estar debidamente documentados y custodiados por el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Solo se podrá realizar excepción en la verificación de listas restrictivas, cuando la Junta Directiva así lo autorice, para tal efecto, se tendrá en cuenta la trayectoria comercial de la contraparte que no podrá ser inferior a cinco (5) años. No aplicará en los casos en los que se evidencie indicio, señal de alerta u operación inusual al momento de su vinculación. Los empleados de Navitrans están en la obligación de seguir todos los

mecanismos de conocimiento de las contrapartes, las excepciones a estos procedimientos deben ser aprobadas por la Junta Directiva, las cuales deben estar soportadas documentalmente por el Oficial de Cumplimiento.

## 11. POLÍTICA DE PERSONA EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

- ✓ Son consideradas Personas Expuestas Políticamente.
  - ✓ Detentan algún grado de poder público
  - ✓ Gozan de reconocimiento público.
  - ✓ Las relacionadas en el Decreto 1674 de 2016, Decreto 830 de 2021 o demás disposiciones que las modifiquen o adicionen.
- ✓ Conforme lo descrito en el decreto 1674 de 2016 la calidad de PEP se mantendrá durante el período que ocupe el cargo y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.
- ✓ Los empleados deben reportar al Oficial de Cumplimiento cuando identifiquen alerta o anotación de PEP, PEP internacional o PEP extranjero, obtenidos ya sea por los reportes de verificación de riesgo o por lo contenido en el formulario de vinculación.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento someterá a las contrapartes catalogados como PEP a un proceso de monitoreo continuo de sus operaciones. Cuando se trate de clientes Personas Expuestas Políticamente (PEP's), nacionales, internacionales o extranjeras, se requerirán medidas de debida diligencia intensificada. Por lo tanto, se realizará la verificación en listas restrictivas y vinculantes, incluyendo procuraduría, contraloría y SIGEP 1 y 2; y para efecto de conocimiento ampliado se indagará sobre su actividad o cargo, fecha de vinculación y/o desvinculación y las siguientes actividades:
  - ✓ Validación de las respuestas a los interrogantes PEP dispuestos en los formularios de vinculación referente al manejo de los recursos que utilizará para la negociación.
  - ✓ Validar que los resultados en la verificación de listas no registren información negativa en contra del PEP.
  - ✓ Revalidar en fuentes de información de prensa que no exista indicio de vínculos del PEP con actividades ilícitas.
  - ✓ Hacer un análisis acucioso de la información entregada con el fin de identificar anomalías ligadas a su condición de PEP.

### DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Se realiza debida diligencia intensificada a:

- ✓ Los PEP y se extenderá a los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una

participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

- ✓ A empresas que realicen transacciones con activos virtuales.
- ✓ Cuando se identifiquen operaciones sospechosas, inusuales o intentadas por parte de las contrapartes.
- ✓ La contraparte que considere el Oficial de Cumplimiento por su zona o actividad económica.

Una vez realizada la Debida Diligencia Intensificada, se tomará la decisión de vincular o continuar con la relación comercial o contractual con alguna contraparte según los hallazgos.

## 12. METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

La administración del riesgo se define como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesto Navitrans con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, minimizarlos, retenerlos o transferirlos. La gestión inadecuada se refleja en la toma de decisiones erróneas y en la posible materialización del riesgo, por lo anterior Navitrans definió el siguiente esquema de gestión de riesgos LA/FT/FPADM basado las etapas descritas en la Norma de Gestión del Riesgo ISO 31000:2018.



Dadas las características particulares del Riesgo de LA/FT/FPADM, se opta por utilizar criterios de carácter cualitativo basada en el conocimiento de la compañía para la identificación de los riesgos, apoyados en el Oficial de Cumplimiento quien conoce el Contexto Interno y Externo de Navitrans y las características de su Actividad Económica.

Para la identificación de riesgos se tiene como principal objetivo documentar los eventos de Riesgos LA/FT/FPADM inherentes a la actividad de Navitrans que permiten analizar las causas generadoras del evento de riesgo y Consecuencias de los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM o Impactos que afectan a Navitrans, su patrimonio e Interesados Internos en caso de materializarse un Evento de Riesgo LA/FT/FPADM.

Para la evaluación de estos eventos de riesgo y particularmente medición del Riesgo Inherente se opta por calcular la Probabilidad de ocurrencia de cada uno de los Eventos de Riesgo identificados, y la determinación de Consecuencia o Impacto en caso de materializarse.

Evaluar el Riesgo permite establecer el nivel de exposición de Navitrans con el propósito de determinar si los riesgos identificados se encuentran en una escala entre 1 y 25 que podrán evidenciarse en el mapa de calor, y fijar las Medidas de Tratamiento para los mismos.

Navitrans cuenta con un formato de MATRIZ DE RIESGOS que contempla la identificación de riesgos y plasma la metodología necesaria para la medición de los riesgos inherentes y residuales de LA/FT/FPADM. Semestralmente el Oficial de Cumplimiento revisará y analizará los riesgos de LA/FT/FPADM y los riesgos asociados inherentes a la actividad de Navitrans a los productos o servicios que diseñe o modifique, detectará posibles nuevos eventos para administrar y determinará aquellos que ya se encuentran mitigados totalmente.

Si la compañía incursiona en un nuevo mercado o adquiere nuevos productos, se realizará una identificación de riesgos asociados a LA/FT/FPADM con el objetivo de implementar controles adicionales, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo LA/FT/FPADM.

### **Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM**

La Sociedad debe definir “¿qué puede suceder en materia de LA/FT/FPADM?”, para identificar una lista de eventos de riesgo. Así mismo, debe definir “¿cómo y por qué puede suceder?” para determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo.

Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por cada uno de los factores de riesgo que se hayan definido en el diagnóstico.

Esta identificación comprende las siguientes etapas:

- ✓ Identificar las actividades críticas relacionadas con el desarrollo del proceso con base en la caracterización de procesos existente en Navitrans.
- ✓ Identificar los riesgos asociados a cada actividad.
- ✓ Describir cada riesgo identificado.
- ✓ Identificar los agentes generadores del riesgo.
- ✓ Definir sus causas y consecuencias potenciales.

### **Evaluación del Riesgo**

Para la evaluación de estos eventos de riesgos y particularmente medición del Riesgo inherente, se debe calcular la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Evaluar el Riesgo permite establecer el nivel de exposición de Navitrans con el propósito de determinar si los riesgos identificados son Inadmisibles, Moderados o Aceptables, y fijar las Medidas de Tratamiento para los mismos.

De acuerdo con esto, se definió la siguiente metodología para determinar el nivel de riesgo:

**Probabilidad:** Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse.

**Impacto:** Definido como Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de LA/FT/FPADM.

### **Definición del tratamiento de riesgos LA/FT/FPADM**

Valorados los controles, y determinada la nueva zona de ubicación del riesgo, se definen las opciones de manejo, estas opciones deberán ser definidas por los líderes de cada proceso en compañía del Oficial de Cumplimiento determinando a su vez las acciones preventivas concretas definiendo a su vez los responsables de la ejecución de estas:

**Evitar:** Tomar medidas para prevenir su materialización. Es siempre la primera alternativa que se debe considerar.

**Reducir:** Tomar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad como el impacto.

**Compartir o transferir el riesgo:** Traspasar las pérdidas a otras organizaciones, con el fin de distribuir los riesgos para que estos no se concentren en una sola parte.

**Asumir:** Aceptar el riesgo residual y elaborar planes de contingencia para darle manejo.

### **Seguimiento y monitoreo constante**

Verificación, supervisión, observación crítica o determinación continua del estado, con el fin de identificar cambios con respecto al nivel de desempeño exigido o esperado.

El Oficial de Cumplimiento debe hacer seguimiento y control a las acciones preventivas propuestas por los líderes de los diferentes procesos. Además, realizará un monitoreo constante a la matriz de riesgos y así continuar con la generación de mecanismos para minimizar los riesgos a los cuales sus procesos se exponen constantemente.

## **13. SEGMENTACIÓN DE RIESGOS**

La Segmentación de los Factores de Riesgo es el proceso mediante el cual se establecen los rangos en los cuales se inscriben cada uno de las contrapartes y los demás factores de riesgo, esto es, los productos, canales, clientes y jurisdicciones, de acuerdo con la naturaleza,

características, volumen o frecuencia de las transacciones, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones, o cualquier otro criterio similar, conforme a los requerimientos normativos y a la información de los asociados recolectada por Navitrans en los procesos de vinculación.

Conforme las especificaciones de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades se deberán tener criterios de segmentación. Navitrans ha definido segmentar a través de una Matriz de Segmentación.

Para definir los aspectos de conocimiento que debe generar la información sustraída de la Segmentación tenemos:

- Estándares de normalidad.
- Vínculos entre elementos.
- Determinación de señales de alerta.
- Características de transaccionalidad por segmento de factor de riesgo.

En la medida que Navitrans logre perfeccionar el sistema LA/FT/FPADM y se provea los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento de este, se irán incorporando desarrollos que permitan obtener la segmentación en los términos requeridos, acorde a las exigencias del entorno y del contexto en el cual desarrolla la actividad nuestra organización.

#### **14. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL Y PROCEDIMIENTOS ANEXOS**

Las políticas y procedimientos consignados en este manual serán actualizadas previo análisis de las modificaciones normativas realizadas y de los procedimientos para la mitigación, prevención y control del riesgo, el contexto de la compañía y las operaciones que realice la misma. Si Navitrans incursiona en un nuevo mercado o adquiere nuevos productos, se deberá realizar una identificación de riesgos asociados a LA/FT/FPADM con el objetivo de implementar controles adicionales, en caso de requerirse, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo relacionados con LA/FT/FPADM.

#### **15. ATENCIÓN DE DENUNCIAS EN CASOS DE LA/FT/FPADM**

Cualquier empleado o tercero que sospeche de una actividad de lavado de activos, financiación al terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en Navitrans deberá notificar en forma inmediata a la empresa a través del canal LÍNEA AMIGA, el cual se podrá encontrar en la Intranet de Navitrans “NAVINET”, Pagina Web de la compañía o su correo [LineaAmiga@navitrans.com.co](mailto:LineaAmiga@navitrans.com.co); estos canales están habilitados todos los días las 24 horas.

| CONTROL DE CAMBIO |            |  |                  |
|-------------------|------------|--|------------------|
| VERSIÓN           | FECHA      | MODIFICACIONES   | APROBÓ EL CAMBIO |
| 1                 |            | Creación del documento   | Junta Directiva  |
| 2                 | 23/08/2022 | Actualización del manual, de acuerdo con lo establecido en la nueva circular externa 100-000016 de 2020 y la 100-000004 del 2021 publicadas por la Superintendencia de Sociedades.                           |                  |
| 3                 | 26/07/2023 | Actualización del monto de dinero aceptado en efectivo por cartera.  |                  |
| 4                 | 08/05/2024 | Actualización Debita diligencia Socios.<br>Se agrego página web para la atención de denuncias.<br>Se agrego Auditoría Interna a las responsabilidades frente al SAGRILAFT.<br>Se realizo cambio del formato. |                  |

## 16. CONTROL DE CAMBIOS

|   |  |
|---|--|
| Cargo: Coordinador Gestión Riesgos        | Cargo: Junta Directiva                 |
| Elaborado por: Sara Vanessa Rico Valencia | Revisado por: Luis Javier Arango Hoyos |